



Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas

**Aprobado por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.
el 25 de septiembre de 2019**

Versión 3.1 de 29 de octubre de 2025

Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo de la Política	1
3. Ámbito de aplicación	2
4. Principios de actuación	2
5. Procedimiento ante situaciones de soborno	3
6. Diligencia debida	3
7. Conocimiento y declaración de conformidad	4
8. Comunicación de incumplimientos	4
9. Investigación de incumplimientos	5
10. Aprobación, entrada en vigor y actualización	6
11. Difusión	6
12. Monitorización y revisión de la Política	6
13. Control, seguimiento y supervisión	7
13.1. Control y seguimiento	7
13.2. Supervisión	7
Anexo I - Definiciones	11

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

La presente Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas (en adelante, “Política”), aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., desarrolla el contenido de la *Política Corporativa Contra la Corrupción y el Fraude* y está alineada con los valores éticos del Grupo El Corte Inglés (en adelante, “Organización” o “Grupo”, indistintamente), ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento.

Fijándose en los parámetros de actuación establecidos en el Código Ético, la Organización se ha dotado de la presente Política, de la *Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios* y de la *Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades* (en adelante, referidas de forma conjunta, como las “**Políticas de Integridad**”) para reforzar el compromiso del Grupo El Corte Inglés con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del Grupo El Corte Inglés y tiene en consideración, no sólo los intereses de la Organización, sino también las necesidades y expectativas de sus Miembros, así como de sus Socios de Negocio, Terceros y otros grupos de interés.

La Organización condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, sea contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriormente citados, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente Política establece un marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional UNE-ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

2. Objetivo de la Política

La presente Política se elabora con el fin de asegurar que todos los Miembros de la Organización, así como los Socios de Negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas antisoborno existentes en los mercados en los que está presente y establecer un marco básico de cumplimiento alineado con lo previsto en el estándar internacional UNE-ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

El objetivo de esta Política es establecer un marco claro y ético para las interacciones con autoridades, funcionarios públicos y entidades privadas, asegurando que todas las relaciones se manejen con integridad, transparencia y respeto.

3. **Ámbito de aplicación**

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a todas las sociedades que conforman el Grupo.

Todos los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen. También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en el Grupo.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado “Conocimiento y declaración de conformidad”, de la presente Política.

4. **Principios de actuación**

El Grupo El Corte Inglés espera de cualquier Miembro de la Organización y demás partes interesadas el seguimiento de los siguientes principios:

- **Respeto a la legalidad:** Todas las actividades relacionadas con licitaciones públicas, donaciones y patrocinios cumplirán con las leyes y regulaciones aplicables en cada jurisdicción donde opere el Grupo.
- **Transparencia:** Todas las interacciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas deben ser abiertas y documentadas, evitando cualquier percepción de trato de favor o conflicto de intereses.
- **Respeto:** Se fomentará un trato respetuoso y profesional en todas las comunicaciones y reuniones, reconociendo la importancia de las funciones que desempeñan las Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas.
- **Tolerancia cero:** No a la corrupción. Se prohíbe cualquier forma de soborno, cohecho o influencia indebida en las decisiones de las Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas. Cualquier intento o indicio de corrupción será reportado y tratado con la debida diligencia.
- **Colaboración constructiva:** Se buscará establecer relaciones de colaboración que beneficien a la sociedad en general y promuevan el bienestar social, siempre dentro de un marco ético.

5. Procedimiento ante situaciones de soborno

El Grupo El Corte Inglés rechaza cualquier práctica relacionada con el soborno en el sector público y en el sector privado., así como los pagos de facilitación y los pagos de extorsión, ambos definidos en el **Anexo I** de la presente Política Corporativa.

Respecto a los regalos y hospitalidades a Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas, todos los Miembros de la Organización deberán atenerse a lo dispuesto en la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades anteriormente referida.

Si bien en algunos países este tipo de prácticas pueden estar socialmente admitidas e, incluso, no sancionadas por la Ley local, en otros este tipo de pagos pueden ser entendidos como prácticas corruptas y, por ello, los Miembros de la Organización deberán actuar con extrema precaución al respecto. Se espera de todos ellos que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen del Grupo El Corte Inglés.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, conozcan, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos a la mayor brevedad posible de acuerdo con lo previsto en el apartado “Comunicación de incumplimientos” de la presente Política.

6. Diligencia debida

El proceso de diligencia debida en las relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas es fundamental para garantizar que nuestras interacciones se realicen de manera ética, transparente y conforme a la normativa vigente.

En el Grupo El Corte Inglés, este proceso busca prevenir conflictos de intereses, promover la integridad y asegurar que nuestras acciones sean responsables y respetuosas.

En este sentido, la Organización debe:

- Identificar posibles riesgos asociados con la corrupción, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de intereses y otras prácticas indebidas.
- Evaluar el impacto potencial de las relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas en la reputación y operaciones de la Organización.
- Asegurar que todas las interacciones cumplan con las leyes y regulaciones aplicables, así como con las políticas internas procurando la documentación de reuniones, comunicaciones y acuerdos.

- Proporcionar formación continua a todos los Miembros de la Organización sobre la ética en las relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos, así como sobre las políticas y procedimientos internos aplicables a dichas relaciones.

7. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio
- iii. **Adhesiones expresas o tomas de razón** por parte de los órganos de Administración de las empresas que forman parte del Grupo Corte Inglés, según normativa interna elaborada al respecto.

Estas adhesiones y sus renovaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

8. Comunicación de incumplimientos

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos debe conocer cualquier posible incumplimiento de esta Política o de la legislación aplicable en esta materia para poder abordar la cuestión de manera rápida y eficaz. Por ello, cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, o demás partes interesadas, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito, ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con

la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

9. Investigación de incumplimientos

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos investigará, cuando proceda a tenor de los indicios de veracidad obtenidos, las comunicaciones reportadas respecto de posibles actos de soborno que involucren a el Grupo El Corte Inglés o que de alguna forma estén relacionados con la Organización, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, la Organización determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los Miembros de la Organización o el cese de relaciones mercantiles con Socios de Negocio y/o Terceros.

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos reportará directamente a la Comisión de Auditoría y Control los resultados de estas investigaciones, así como sobre la implementación y mejora continua de esta Política.

10. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

11. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

12. Monitorización y revisión de la Política

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos será la encargada de que la implementación y el cumplimiento de la presente Política sea revisada periódicamente. Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

La monitorización de la Política incluye (i) los procedimientos de comunicación de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente Política, y (iv) la revisión de la adecuación de las Políticas de Integridad del Grupo El Corte Inglés a la Legislación vigente.

13. Control, seguimiento y supervisión

13.1. Control y seguimiento

La Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos será la encargada de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

13.2. Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal

CONTROL DE CAMBIOS**Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 25/09/2019**

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	30/06/2021	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos - Actualización definiciones	- Aprobación, modificación y actualización - Anexo I
2.1	30/11/2022	- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo - Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos - Actualización definiciones	- Comunicación de incumplimientos - Anexo I Definiciones
2.2	28/06/2023	- Actualización ámbito de aplicación - Adaptación de los términos de denuncia, denunciante y denunciado a comunicación, informante y persona afectada de acuerdo con la Ley 2/2023. - Adaptación de comunicaciones de incumplimiento al nuevo Canal Ético - Mención expresa a la responsabilidad de control y supervisión por parte de la Función de Cumplimiento y la Función de Auditoría Interna - Actualización definiciones	- Ámbito de aplicación - Comunicación de incumplimientos - Control, seguimiento y supervisión - Anexo I Definiciones

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
3.0	30/10/2024	- Adecuación de la Política a los requerimientos de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad. - Definición de los principios - Incorporación proceso de Diligencia debida. - Inclusión de referencia a la nueva normativa interna para la adhesión de las sociedades del Grupo a las Políticas Corporativas. - Actualización canales digitales para la comunicación de incumplimientos. - Incorporación apartado difusión	- Introducción - Objetivo - Principios de actuación - Diligencia debida - Conocimiento y declaración de conformidad - Comunicación de incumplimientos - Difusión - Control, seguimiento y supervisión
3.1	29/10/2025	- Referencia al apartado Comunicaciones e incumplimientos.	- Procedimiento ante situaciones de soborno

Última revisión, 29 de octubre 2025

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de gestión de Compliance penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de la Función de Cumplimiento y al Responsable de la Función de Control y Gestión de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Funcionario Público:** cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo; cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública; cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional; cualquier candidato a funcionario público; o cualquier persona que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión o decisión sobre intereses financieros de la Unión Europea.

En lo que respecta a esta Política, el concepto de funcionario público incluye:

- Un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio.
- Una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado.

- Un individuo de un partido político.
 - Un candidato a un cargo político.
 - Una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del gobierno o en cualquiera de sus secretarías.
 - Un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público.
 - Un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.
 - Una persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
 - **Informante:** persona física que notifica a través del Sistema Interno de Información comportamientos individuales o colectivos que concurren dentro de la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del Código Ético o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
 - **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
 - **Pagos de facilitación:** pequeña entrega de valor a un Funcionario Público o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria (p.e. la obtención de un visado, altas de suministros como agua, electricidad, teléfono, etc.), y que no conlleva un acto discrecional por su parte.
 - **Pagos por extorsión:** consisten en un pago realizado a un tercero bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes deben realizarlos.
 - **Partes interesadas/ Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
 - **Perímetro de Control Penal:** incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de El Corte Inglés, S.A. por decisión de sus órganos de administración
-

social, no teniendo ni Responsable de Cumplimiento Normativo propio ni una gestión autónoma en esta materia.

- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufra en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo / Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de gestión de Compliance Penal.
- **Responsable del Sistema Interno de Información:** en el Grupo El Corte Inglés, la responsabilidad del Sistema Interno de Información recae en el Responsable de Cumplimiento Normativo.
- **Sistema Interno de Información:** es el cauce preferente para comunicar la posible comisión de irregularidades. Este Sistema abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema, la Política y el Procedimiento de gestión de comunicaciones.
- **Soborno en el sector privado:** se produce cuando cualquier Miembro de la Organización, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- **Soborno en el sector público:** consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un Funcionario Público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o

recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones. También cubre la intermediación en estas conductas.

- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.